

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EL BANCO MACRO S.A. SUCURSAL JUJUY, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ORDEN DE PAGO JUDICIAL ELECTRONICA (O.P.J.E.).-

-----En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de Abril del año dos mil veinte, entre el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, representado por el Sr. Juez del Superior Tribunal de Justicia a cargo de Presidencia Dr. Sergio Marcelo Jenefes, en adelante "**EL PODER JUDICIAL**", con domicilio en calle Independencia esquina Argañaraz de esta ciudad y, por otra parte, el Banco Macro S.A., representado por los Sres. Cordoba Edgardo Felix DNI N° 12.502.448 y Ortiz Hector Santiago DNI N° 13.121.730, ambos en carácter de apoderados, en adelante "**EL BANCO**", con domicilio en calle Alvear N° 999 acuerdan:

Antecedentes:

*Por comunicación N° A5147 del 23/11/2010 y complementaria N° A5212, el Banco Central de la República Argentina dispuso que los pagos a los beneficiarios de los fondos depositados en las cuentas judiciales se realicen mediante transferencias electrónicas ordenadas en los respectivos juicios con destino a las cuentas bancarias a la vista de titularidad del/os beneficiarios designado/s en los correspondientes autos, siempre que se trate de importes superiores a \$ 30.000 (pesos treinta mil) y preferentemente por este medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe.

*Que en ese sentido, resulta necesario la implementación de un "Programa Piloto" en los Juzgados, Tribunales y Dependencias de la Orden de Pago Judicial Electrónica como medio para la disposición de los fondos de las cuentas judiciales, con excepción de los que correspondan a las cuotas alimentarias, a

la vez que se fijó las respectivas disposiciones generales y las pautas para ese procedimiento.

*Que con relación al servicio de depósitos judiciales incluido en el convenio de vinculación vigente entre "El Banco" y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, ya se encuentra implementado y puesto a disposición un sistema de acceso remoto a las cuentas, que permite a las autoridades judiciales realizar consultas de saldos y movimientos aprobado por Acordada N° 65/2010 de este Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

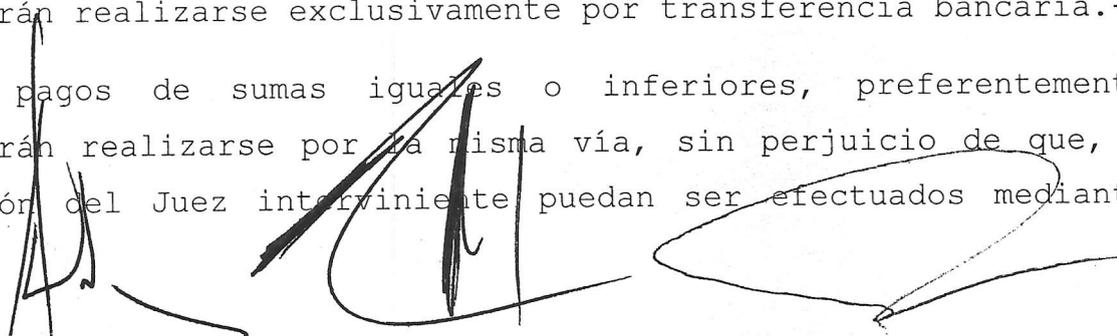
*Que el Banco ya ha brindado la capacitación sobre el uso del sistema al Juzgado que actuará en el "Programa Piloto".

Al respecto el Poder Judicial y el Banco Macro acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Los pagos ordenados en los expedientes judiciales contra los fondos depositados en las respectivas cuentas judiciales, serán realizados por los Jueces a cuya orden se encuentren impuestos de manera electrónica, mediante la plataforma Home Banking, ingresando a la página web del Banco Macro S.A. a través de Macro Online <https://macroonline.com.ar>, o la dirección web que el Banco le comunique en el futuro al Poder Judicial, para que luego de su aprobación y autorización se pague el importe cargado en la orden de pago electrónica, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios habilitadas en el Banco Macro S.A.-----

Los pagos que superen la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) deberán realizarse exclusivamente por transferencia bancaria.-

Los pagos de sumas iguales o inferiores, preferentemente deberán realizarse por la misma vía, sin perjuicio de que, a opción del Juez interviniente puedan ser efectuados mediante



y pago por ventanilla en efectivo, hasta tanto el Poder Judicial disponga que todos los pagos sean efectuados por transferencia bancaria.-

SEGUNDO: El beneficiario, al solicitar la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica al Juzgado respectivo, deberá acreditar su Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL).-----

Asimismo, en forma previa, deberá haber ingresado y tener actualizada en el Banco, su situación impositiva referente a Impuestos Nacionales y Provinciales, a los fines de las retenciones que, en dicho concepto, pudieran corresponder. El Juzgado deberá informar al beneficiario de pagos sujetos a retenciones impositivas que una vez transferidos los fondos a su cuenta bancaria deberá concurrir al Banco a retirar las correspondientes constancias de retención de impuestos.-----

El beneficiario deberá ser titular de una cuenta en el Banco, acreditando ante el Juzgado los datos identificatorios de la cuenta y su clave bancaria uniforme (CBU).-----

En los casos de pagos por ventanilla, el beneficiario deberá presentarse en las cajas habilitadas al efecto en el Banco, con el correspondiente Documento Nacional de Identidad y comprobante de la Orden de Pago Judicial emitida por el Juzgado.

TERCERA: En caso de ser varios los beneficiarios, se efectuarán transferencias a las cuentas de titularidad de cada uno de ellos, por los montos y conceptos que disponga el Juez interviniente.-

CUARTA: Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, el Banco en su calidad de depositario de las cuentas judiciales proporcionará, la apertura de una caja de ahorro y la emisión de una tarjeta de

débito (ambas sin costo) mientras se mantenga el objeto exclusivo de recepción de estos pagos.-----

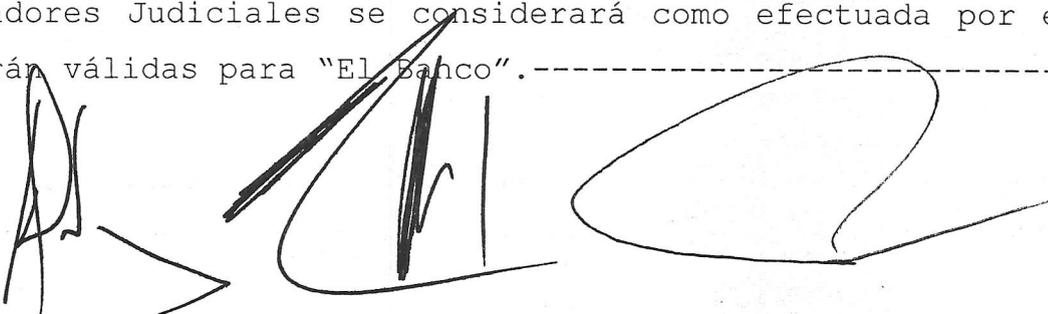
QUINTA: El Poder Judicial, a través del Dpto. de Sistemas y Tecnologías de la Información comunicará al Banco, la nómina de magistrados, funcionarios y empleados autorizados por cada Juzgado para operar con el sistema, como así también informa sus eventuales cambios y los reemplazos ante licencias o vacancias por cualquier causa, debiendo dicha información ser acompañada de la firma de los formularios respectivos dispuestos por el Banco.-----

SEXTA: A los fines de ser dados de alta como usuarios judiciales autorizados y de obtener la clave personal de acceso al sistema respectivo, los magistrados, funcionarios y empleados judiciales autorizados a operar el sistema (en adelante denominados en forma conjunta "Operadores Judiciales"), deberán suscribir el formulario "Solicitud del Servicio", provisto por "El Banco" y que en Anexo Forma parte integrante del presente.-

Las altas al servicio, las reimpresiones o desbloqueo de claves, así como las modificaciones de roles deberán estar precedidos por una nota de autorización enviada a "El Banco" por "El Poder Judicial".-----

SEPTIMA: El nombre de usuario y la clave de acceso al sistema son secretos, únicos e intransferibles, debiendo los operadores judiciales mantener su confidencialidad y asumir exclusiva responsabilidad por cualquier consecuencia que pueda resultar en virtud del uso indebido o inadecuado del sistema.-

OCTAVA: Toda operación realizada con las claves de los Operadores Judiciales se considerará como efectuada por ellos y serán válidas para "El Banco".-----

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'A'. In the center, there are initials that look like 'M' or 'MI'. On the right, there is a large, stylized signature that resembles a cursive 'O' or 'Q'.

Las órdenes impartidas por los jueces y demás operadores judiciales mediante los medios informáticos, serán tenidas como pruebas de su voluntad de haber realizado las transacciones.-----

NOVENA: El tiempo máximo de entrega de la clave será de noventa y seis horas (96) posteriores al momento en que los solicitantes firmen el formulario para dar de alta la Clave.

Las partes acuerdan que en los supuestos de reemplazos de cualquiera de los operadores judiciales del sistema por un período inferior al tiempo que demora el alta de la clave, y hasta tanto se encuentren operativas las condiciones técnicas para reducir el plazo de entrega de la clave por "El Banco", las órdenes de pago serán libradas en forma manual y pagadas al beneficiario en efectivo por ventanilla de "El Banco".-----

DECIMA: "El Banco" estará desvinculado de toda responsabilidad en cuanto a la divulgación del usuario y de la clave de acceso personal a un tercero en que pudiere incurrir el operador judicial, como así también, del uso que en su consecuencia un tercero pueda hacer del sistema.-----

"El Banco" no asume tampoco ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el operador tuviere con el hardware (equipamiento) utilizado para conectarse al servicio.-----

DECIMO PRIMERA: Pautas para la confección y autorización de la Orden de Pago Judicial Electrónica:

I.- Los operadores judiciales autorizados ingresarán mediante el usuario y la clave provista al efecto por "El Banco"- a la página web de la entidad financiera, en la plataforma Home Banking <https://macronline.com.ar>, para la confección de la Orden de Pago Judicial Electrónica.-----

II.- La Orden de Pago Judicial Electrónica será confeccionada por el empleado judicial autorizado o por el Secretario, y controlada y aprobada por el Secretario. Efectuado ese control y aprobación por parte del Secretario, el instrumento será posteriormente confirmado por el Magistrado respectivo.-----

La cuenta judicial debe pertenecer al Juzgado donde el ingresante esté habilitado, tener saldo disponible suficiente y no tener bloqueos.-----

El empleado designado como operador judicial, tiene la facultad de confeccionar órdenes de pago judiciales electrónicas y de consultarlas en el sistema.-----

El operador judicial Secretario tendrá dos perfiles: a) con perfil "aprobar" tendrá la facultad de aprobar o anular las órdenes de pago judiciales electrónicas ingresadas por el operador empleado judicial y de consultar las órdenes de pago judiciales electrónicas: b) con perfil " ingreso y aprobar", tendrá la facultad de confeccionar las órdenes de pago judiciales electrónicas y él mismo aprobar o anular su ingreso, como así también las ingresadas por el operador empleado judicial y de consultar las órdenes de pago judiciales electrónicas.

El operador Juez Tiene la facultad de autorizar o rechazar órdenes de pago judiciales electrónicas, que previamente hayan sido aprobadas por el operador Secretario.-----

III.- Una vez que el Juez autoriza la Orden de PAGO Judicial Electrónica, se transfieren automáticamente los fondos desde la cuenta judicial, a la cuenta del beneficiario, siempre que existan fondos depositados en dicha cuenta judicial.-----

Al emitirse la Orden de Pago Judicial Electrónica se retendrán los impuestos que correspondan. Una vez practicadas e ingresadas al Fisco las retenciones impositivas éstas no

R SANTIA
ador Region
sion Jujuy - C
Banco Macro

podrán revertirse- siempre que no fueren por causa imputables a "El Banco"- aun cuando no se materializara el pago en efectivo. Por lo que la parte interesada deberá gestionar el reintegro en caso de corresponder, de manera directa ante el Organismo Recaudador.--

IV.- Las Órdenes de Pago que hayan alcanzado un estado final, es decir, "confirmada", "eliminada" o "cancelada", no podrán ser modificadas.-----

V.- Una vez confirmada la Orden de Pago Judicial Electrónica, se encontrarán disponibles en los respectivos Homebanking del Juzgado y Beneficiarios, las constancias en formato PDF de las Ordenes Pagadas y de las retenciones impositivas efectuadas, ello a fin de que los interesados puedan imprimir las mismas cuando así lo requieran.-----

DECIMO SEGUNDA: El Servicio de Órdenes de Pago Judiciales Electrónicas estará disponible y habilitado de lunes a viernes- en días hábiles-, en el horario de 08:00 a 20:00 horas. Sin perjuicios de ello, el pago por ventanilla será realizado en el horario bancario de atención al público.-----

DECIMO TERCERA: El sistema estará operativo a partir de la fecha que se disponga mediante instrumento emanado del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, que apruebe el presente. El proceso de implementación será gradual, comenzando por el Juzgado que a sus efectos se indique acordándose un período de prueba de cuarenta (40) días, a partir de la fecha de inicio que se fije.-----

-----En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


R. SANTIAGO ORTIZ
Gestor Regional Bca. Cno.
de Jujuy - Gobierno
Banco Macro S.A.


EDGARDO FÉLIX CORDOBA
Subgerente Operativo Administrativo
División Jujuy
Banco Macro S.A.


Dr. SERGIO MARCELO JENEFFES
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA